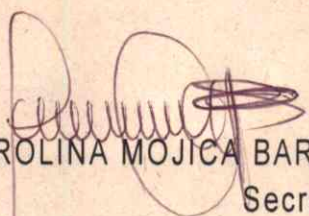




Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00116 00
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: LINA MARCELA GUEVARA SEPÚLVEDA
Convocado: ALIRIO MONTOYA ARCE

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que siendo las 03:25 p.m., el señor ALIRIO MONTOYA ARCE, se hizo presente en la secretaria del despacho para llevar a cabo audiencia de conciliación extrajudicial en derecho señalada para el 1 de marzo de 2023 a las 03:30 p.m., allegando al proceso copia de la cédula de ciudadanía No. 17.497.135 expedida en Lejanías, Meta. No se hizo presente la parte convocante, señora LINA MARCELA GUEVARA SEPÚLVEDA, a quien se le otorgó un tiempo de espera de más de 15 minutos. Finalmente, se informa que la convocante allegó escrito por medio del cual justifica su inasistencia a la audiencia señalada para el 1 de marzo del presente año. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL.

Lejanías, Meta, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la solicitud elevada por la señora LINA MARCELA GUEVARA SEPÚLVEDA, es menester fijar nueva fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, conminando desde ya a los intervinientes a que únicamente deben comparecer ellos a la diligencia, con observancia de los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

De acuerdo con lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

Primero: Aceptar la justificación de no comparecencia a la audiencia que estaba prevista para el día 1 de marzo de 2023 a las 03:30 p.m., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, por lo cual se procederá a señalar nueva fecha



teniendo en cuenta la disponibilidad de agenda para la realización de audiencias a cargo de este Despacho.

Segundo: Para que tenga lugar la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las diez de la mañana con treinta minutos (10:30 a.m.) del día miércoles veinticinco (25) del mes de abril, del año dos mil veintitrés (2023), a la cual deberán acudir las partes.

Tercero: Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citado por la convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2001.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos del menor de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieron.

Cuarto: Se le advierte al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

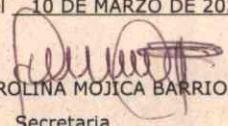
NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

8 del 10 DE MARZO DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria